



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

**Cooperación Suiza
en América Central**



**Foro de Presidentes y Presidentas de
Poderes Legislativos de Centroamérica
y la Cuenca del Caribe (FOPREL)**

Propuesta de “Ley Marco de Prevención, Protección Ambiental, Gestión Integral y Adaptación al Cambio Climático”.

**Proyecto fortalecimiento del marco jurídico y diálogo político regional sobre cambio
climático
e igualdad de derechos y oportunidades.**

Managua, 30 de Junio de 2014.

Dr. Santiago Rivas Leclair
Secretario Ejecutivo de FOPREL.

Elaborada por:
Msc. Marianela Rocha
Consultora FOPREL / COSUDE.

El Presente Documento constituye una iniciativa de Ley Marco que tiene por objeto establecer un marco jurídico que garantice y promueva la adopción de medidas y acciones holísticas en torno a la gestión, mitigación y adaptación ante el Cambio climático y la implementación de las mismas de manera integral y coordinada.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

LA INICIATIVA DE “LEY MARCO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN INTEGRAL Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO”, tiene como objetivo establecer un marco jurídico que garantice y promueva la adopción de medidas y acciones en torno a la mitigación y adaptación ante el cambio climático y la implementación de las mismas de manera integral y coordinada.

La crisis ambiental a nivel global y regional ha dejado expuestas a las poblaciones a diversas amenazas, riesgos e impactos negativos derivados del cambio climático, generando altos niveles de vulnerabilidad.

Debido a sus características geográficas los países de Centroamérica, México y la Cuenca del Caribe son países altamente vulnerables a los impactos adversos del cambio climático. El incremento de la temperatura atmosférica, la reducción y la inestabilidad del régimen de lluvias y el aumento de la temperatura y el nivel del mar, aunados a la intensificación de fenómenos meteorológicos extremos –sequías y huracanes- han impactado en la producción, infraestructura, medios de vida, salud pública, seguridad de la población, además, estos efectos han deteriorado la capacidad de los ecosistemas para proveer recursos y servicios vitales¹ provocando mayores niveles de pobreza y migraciones en búsqueda de mejores oportunidades.

Los efectos negativos del cambio climático han provocado que en los últimos años las inundaciones, sequías y deslizamientos se hayan incrementado 2,4 veces en comparación con los períodos 1970-1999 y 2000-2005². Además de las numerosas víctimas humanas, el gasto de recursos del erario público para tareas de reparación se ha aumentado considerablemente. De acuerdo con la evaluación económica del

¹ La economía del cambio climático en Centroamérica. Reporte técnico 2011. CEPAL. CCAD. SICA. UKAID. DANIDA. 2011. Pág. 9.

² Samaniego J. Coordinador. Cambio Climático y Desarrollo en América Latina y el Caribe. Reseña 2009. CEPAL. GTZ. COP 15 COPENHAGEN. 2009. Págs. 35.



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

19% de los eventos de este tipo acaecidos en América Latina y el Caribe de 2000 a 2005 representaron pérdidas por un total de 20.000 millones de dólares. En el período comprendido entre 1970 y mediados del 2008, la suma de los daños económicos provocados por los fenómenos de origen hidrometeorológico alcanzó alrededor de 80.000 de dólares³.

Se pronostica que la región centroamericana experimentara cambios notables de temperatura respecto al período 1980-2000. En el escenario menos pesimista, en 2020 aumentaría un promedio de 2.5 °C, en un escenario más pesimista, la temperatura podría aumentar un promedio de 4.2 °C⁴.

Varios de los países de la región centroamericana y de la cuenca del caribe están en la parte más alta del Índice de Riesgo Climático Global 2013⁵. En este Índice de Riesgo se analiza en qué medida los países se han visto afectados por los impactos de los eventos de pérdida relacionados con el clima, por ejemplo: tormentas, inundaciones, olas de calor, huracanes y sequías⁶. Veamos la siguiente tabla:

Tabla No.1. Rank de los Países Centroamericanos en del Índice de Riesgo Climático Global 2013.

PAIS	RANK
Honduras	1
Nicaragua	3
República Dominicana	10
Guatemala	11
El Salvador	15
Belice	26
México	48
Costa Rica	72
Panamá	108

³ Samaniego J. Op. Cit. Págs. 36.

⁴ La economía del cambio climático en Centroamérica. Op. Cit. Pág. 4.

⁵ Global Climate Risk Index 2013.

⁶ El índice se determina con base en datos más recientes disponibles en el período 1992-2011.



Estos efectos climáticos pueden afectar en mayor o menor medida a los países de acuerdo al estado de conservación de sus ecosistemas, por tanto, podemos afirmar que es prioridad fortalecer la institucionalidad, legislación y la aplicación de ésta en aras de la protección de los valiosos recursos naturales que posee la región centroamericana y la los países de la cuenca del caribe.

Es importante destacar que los recursos naturales bióticos y abióticos, entre éstos la diversidad biológica, recursos forestales, recursos hídricos, ecosistemas marinos, humedales, entre otros, actualmente están bajo una alta presión antropogénica y una alta vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático. Esto está impactado directamente en nuestra sociedad ya que estos recursos a la vez son proveedores de diversos servicios a la población y son fundamentales para el desarrollo de humano de la región.

Uno de los servicios ambientales que se verán directamente impactados son los recursos hídricos. Según la CEPAL para el año 2100, el agua total disponible, en el escenario menos pesimista, se reduciría en 35% en relación con la disponibilidad actual. En el escenario más pesimista, el agua total disponible se reduciría en 63%⁷.

Diversos estudios científicos han confirmado los efectos del cambio climático aquí referidos, entre ellos fenómenos meteorológicos extremos, sequías, pero también el aumento del nivel del mar, erosión costera, desarrollo de plagas y otros efectos que amenazan elementos claves como la salud humana, la seguridad y soberanía alimentaria y nutricional y las medidas para erradicar la pobreza e impulsar el desarrollo sostenible de la región.

Una estimación basada en una revisión de la literatura científica, sugiere que la intensidad de las tormentas y los huracanes podría aumentar de 5% a 10% durante este siglo respecto a las últimas cuatro décadas. Para una región vulnerable a los eventos extremos, este escenario es preocupante. Tormentas y huracanes más

⁷ La Economía del Cambio Climático en Centroamérica. Op. Cit. Pág. 5.



intensos y frecuentes significarían una seria amenaza para las personas y las especies naturales.⁸

Por las razones expuestas la lucha contra los efectos del cambio climático requieren medidas urgentes y ambiciosas. El Estado debe desarrollar normativas, instituciones, programas y proyectos de conformidad a sus propias realidades y necesidades en concordancia con los principios y las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y sus protocolos, con la Estrategia Regional de Cambio Climático⁹ y con sus Políticas de Gestión Integral de Riesgo.

Organismos de la Sociedad Civil han expresado sus preocupaciones por los urgentes desafíos que para ésta y las futuras generaciones representa el cambio climático y se plantea la necesidad de establecer un conjunto consistente de acciones de adaptación y mitigación de sus efectos. En consecuencia, se demanda que los Estados aborden esta cuestión como un eje transversal y establezcan políticas, normativas y acciones específicas implementadas tanto por el Estado como por la Sociedad, retomando la visión, lineamientos y principios de la de la Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica (ALIDES)¹⁰.

La Sociedad Civil y la Academia han sido beligerantes en la búsqueda de acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, toca ahora incrementar las acciones en la empresa privada y establecer instrumentos legales a las autoridades estatales para abordar esta problemática.

⁸ La Economía del Cambio Climático. Op. Cit. Págs. 4 y 5.

⁹ Esta Estrategia se deriva del Convenio Regional sobre Cambio Climático donde se acordó proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras, sobre la base de la equidad, de conformidad con sus responsabilidades y sus capacidades, para asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permita que el desarrollo económico de los Estados continúe. Este Convenio fue firmado en 1993 por los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

¹⁰ Posición de Sociedad Civil de CA frente al Cambio Climático. San José, Costa Rica, el 24 de noviembre de 2009. <http://www.consortioconges.org/trabajo/item/24-posici%C3%B3n-de-sociedad-civil-de-ca-frente-al-cambio-climatico.html>



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

La empresa privada ha reconocido que sus actividades invariablemente generan un impacto en el ambiente, por tal razón muchas empresas han adoptado a través de los Programas de Responsabilidad Social Empresarial un enfoque integral que considera las implicaciones directas e indirectas de carácter económico, social, de salud y ambiental que generan sus decisiones y actividades para implementar medidas correctivas encaminadas a la mitigación y adaptación ante el cambio climático¹¹.

La empresa privada en América Central está participando de manera voluntaria a través de inversiones en proyectos de energía renovable y otros sectores de la economía, que reducen las emisiones de gases de efecto invernadero. Al mes de abril del 2014 existen 310 proyectos exitosamente registrados ante el Mecanismo de Desarrollo Limpio del Protocolo de Kyoto, en países miembros plenos y observadores del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)¹².

Entre esta diversidad de actores existe consenso en que el cambio climático no puede ser tratado como responsabilidad exclusiva de las instituciones estatales, sino como un problema social, económico central y transversal.

Desde la óptica económica es más rentable actuar ahora que dejar el problema a las generaciones futuras. Es por esta razón que el cambio climático presenta una serie de desafíos que tienen que enfrentarse a través de las acciones de diversos actores, incluyendo el sector público, el sector privado, la ciudadanía y sus organizaciones civiles, el sector académico, las instituciones de integración y la comunidad internacional. Para estos efectos, el fortalecimiento de capacidades nacionales y regionales es una prioridad¹³.

En cada uno de los países de la región se ha obtenido un incremento considerable en las capacidades y se han implementado programas y proyectos que han

¹¹ Uno de los instrumentos más utilizados por la empresa privada es la ISO 26000, Guía de Responsabilidad Social del año 2010, que dedica su numeral 6.5.5. a la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

¹² Datos proporcionados por el Sr. Carlos Perez. Oficial de Cambio Climático. PNUD-Nicaragua.

¹³ La Economía del cambio Climático. Op. Cit. Págs. 1 y 2.



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

mejorado el nivel de vida y la vulnerabilidad de algunos de los sectores más expuestos, pero este logro debe complementarse con otros aspectos, como alcanzar un nivel de compromiso político apropiado mediante la aprobación de una Ley Marco de Cambio Climático que establezca las regulaciones necesarias para prevenir, planificar y responder de manera urgente, adecuada y coordinada los impactos del cambio climático en los países.

Se debe contar con la disponibilidad de recursos tanto de cooperación internacional como al nivel de los presupuestos nacionales para implementar mecanismos de aplicación, monitoreo y evaluación el cumplimiento de las disposiciones referidas a la adaptación y mitigación del cambio climático, entre otros.

Las instituciones públicas al más alto nivel, la empresa privada, las organizaciones civiles, la academia, los organismos internacionales, la comunidad cooperante y cada ciudadano deben asumir el compromiso de continuar tomando medidas para desarrollar las capacidades necesarias para reducir vulnerabilidades, mejorar la adaptación al cambio climático y encaminar al Estado a un verdadero desarrollo sostenible donde se garantice la salud y la calidad de vida de la población mediante el acceso al agua, a los alimentos, a las condiciones estructurales seguras, a la protección de sus bienes y medios de producción.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

El Estado tiene el deber de garantizar y salvaguardar los Derechos Humanos consagrados en la Constitución Política, en los Instrumentos Internacionales debidamente suscritos y ratificados por las autoridades competentes y en las leyes.

La vida, la seguridad y la integridad física son, entre otros, derechos inherentes a la existencia humana.

La Constituciones Políticas de los países de Centroamérica, México y República Dominicana establecen diversas disposiciones encaminada a proteger los distintos



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

derechos que hoy están siendo amenazados por los efectos del cambio climático. Veamos a continuación¹⁴.

Tabla No.3. DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES.

PAIS	CONSTITUCION
Belice	El Preámbulo de la Constitución señala, en su parte conducente, que el Gobierno de Belice <i>requiere</i> políticas de Estado que protejan y salvaguarden la unidad, la libertad, la soberanía y la integridad territorial de Belice y proteger el medio ambiente.
Costa Rica	Artículos 21, 46, 50 y 89 referidos al derecho de toda persona a un ambiente sano, inviolabilidad de la vida humana, derecho a la salud y la protección de bellezas naturales.
El Salvador	Artículo 117. Declara de interés social la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales.
Guatemala	Artículos 64, 97, 125, 126 y 127. Es de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural. Las autoridades del Estado y los habitantes están obligados a prevenir la contaminación ambiental y mantener el equilibrio ecológico. Fomenta la reforestación y establece protección especial para los bosques y vegetación de las riberas y cercanías de ríos, lagos y fuentes de agua. Las aguas son bienes de dominio público inalienables e imprescriptibles.
Honduras	Artículos 145, 146 y 340 reconocen el derecho a la protección de la salud, a mantener un medio ambiente adecuado y la explotación racional de los recursos naturales. La reforestación y conservación de bosques se declara de conveniencia nacional e interés colectivo.
Nicaragua	Artículos 59, 60 y 102 establecen el derecho a la salud, al ambiente sano, a proteger, conservar y usar racionalmente los recursos naturales.
México	Artículos 2, 4, 25 y 27 que establece el derecho al uso y disfrute de los recursos naturales, al ambiente sano y a la generación de recursos productivos cuidando su conservación y el medio ambiente.
Panamá	Artículos 114, 115, 116 y 117 establecen que el Estado debe garantizar el derecho de la población a un ambiente sano y libre de contaminación, mantener el equilibrio ecológico. Fiscalizar el uso racional de los recursos naturales.
República Dominicana	Artículos 14, 15, 16, 17, 66, 67 establecen que los recursos naturales y las áreas protegidas son patrimonio de la nación, el agua es un recurso estratégico, establece el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la protección ambiental y el reconocimiento de los derechos colectivos y difusos.

Por otra parte, la firma y ratificación de la **Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)** por la mayoría de los países del mundo es un reconocimiento al más alto nivel de que el cambio climático es una crisis intersectorial y persistente, que la magnitud y gravedad de los efectos del cambio climático afectan a todos los países y debilitan la capacidad de desarrollo, poniendo en peligro la vida de millones de seres humanos y de otras especies.

¹⁴ Aguilar, G. e Iza, A. "Manual de Derecho Ambiental en Centroamérica". UICN. 2005.



México, los países Centroamericanos y República Dominicana han suscrito y ratificado tanto la CMNUCC como el **Protocolo de Kioto** y otros Acuerdos derivados de de la Convención. Véase a continuación fecha de suscripción y ratificación por parte de los Estados referidos.

Tabla No.2. RATIFICACIÓN DE LA CMNUCC Y PROTOCOLO DE KIOTO

RATIFICACIÓN DE LA CMNUCC Y PROTOCOLO DE KIOTO DE LOS PAISES INTEGRANTES DE FOPREL		
PAIS	CONVENCIÓN MARCO DE NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO (CMNUCC).	PROTOCOLO DE KIOTO
Belice	Firmado el 13 de junio de 1992 y Ratificado el 31 de octubre de 1994.	Ratificado el 26 de septiembre de 2003.
Costa Rica	Firmado el 13 de junio de 1992 y Ratificado el 26 de agosto de 1994.	Firmado el 27 de abril de 1998 y ratificado el 5 de julio de 2002.
El Salvador	Firmado el 13 de junio de 1992 y Ratificado el 4 de diciembre de 1995.	Firmado el 8 de junio de 1998 y ratificado el 30 de noviembre de 1998.
Guatemala	Firmado el 13 de junio de 1992 y Ratificado el 15 de diciembre de 1995.	Firmado el 10 de julio de 1998 y ratificado el 5 de octubre de 1999.
Honduras	Firmado el 13 de junio de 1992 y Ratificado el 29 de julio de 1995.	Firmado el 25 de febrero de 1999 y ratificado el 19 de julio del 2000.
Nicaragua	Firmado el 13 de junio de 1992 y Ratificado el 31 de octubre de 1995.	Firmado el 7 de julio de 1998 y ratificado el 1 de julio de 1999.
México	Firmado el 13 de junio de 1992 y Ratificado el 11 de marzo de 1993.	Firmado el 09 de junio de 1998 y Ratificado el 7 de septiembre de 2000.
Panamá	Firmado el 18 de marzo de 1993 y Ratificado el 23 de mayo de 1995.	Firmado el 8 de junio de 1998 y ratificado el 5 de marzo de 1999.
República Dominicana	Firmado el 12 de junio de 1992 y Ratificado el 7 de octubre de 1998.	Ratificado el 12 de febrero del 2002.

La ratificación de estos instrumentos internacionales ha permitido que a nivel regional se desarrollen diversas iniciativas y esfuerzos institucionales coordinados por los órganos del Sistema para la Integración Centroamericana (SICA) en conjunto con sus miembros plenos y países observadores y con los organismos aliados como la Comunidad del Caribe (CARICOM).

La Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) impulsó en el año 2010 la aprobación de la Estrategia Regional de Cambio Climático donde reconoce que la prioridad para la región es la reducción de la vulnerabilidad para incrementar los niveles de adaptación y mitigación. En ese mismo año se aprobó la Política Centroamericana de Gestión Integral de Riesgo en América Central (PCGIR) que



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

establece entre sus líneas de acción el fortalecimiento de las capacidades para la adaptación al cambio climático, considerando las vulnerabilidades desde los territorios, en particular en la incorporación del concepto de desarrollo sostenible y de reducción del riesgo de desastres.

A partir de la aprobación de las disposiciones constitucionales referidas, de la firma y ratificación de diversos instrumentos internacionales por los Estados y de la aprobación de Políticas y Estrategias aprobadas por organismos del SICA en sus distintas materias, en los Estados se ha desarrollado un marco legal- institucional para la gestión del fenómeno de cambio climático, sin embargo estas medidas han padecido de cierta falta de articulación e intersectorialidad.

En aras de una mejor articulación en el manejo del tema, México, través de la Ley *DOF 06-06-2012*, Ley General de Cambio Climático (2012), Guatemala, a través del Decreto 7-2013, Ley Marco para regular la reducción de la vulnerabilidad, la adaptación obligatoria ante los efectos del cambio climático y la mitigación de gases de efecto invernadero (2013) y Honduras, a través del Decreto 297-2013 (2014) aprobaron normas con rango de Ley para mitigar y adaptarse ante el cambio climático. De manera general, estas leyes tienen como objetivo, entre otros, reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas frente a los efectos adversos del cambio climático, fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al cambio climático, fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático, establecer las bases para la concertación con la sociedad y la promoción de una transición hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono.

Otros países, como Nicaragua¹⁵, El Salvador¹⁶, Panamá, Belice, Costa Rica y República Dominicana¹⁷ no cuentan con leyes específicas en cambio climático pero

¹⁵ La 647, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales del año 2008¹⁵ incorporó los conceptos como el de Estudio de Impacto al Cambio Climático, Gases de Efecto Invernadero, Mitigación del Cambio Climático, Vulnerabilidad al Cambio Climático y una nueva sección sobre el Cambio Climático y su Gestión, en el que se establece la facultad para



sí con disposiciones constitucionales y legales referidas a la protección del ambiente, la calidad de vida de la población, la gestión de riegos y algunas leyes y reglamentos que hacen referencia a la gestión del cambio climático.

En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, realizada en Rio de Janeiro en el año 2012, (Rio + 20), los Estados declararon que: *“El cambio climático es una crisis intersectorial y persistente y expresamos nuestra preocupación ante el hecho de que la magnitud y gravedad de los efectos adversos del cambio climático afectan a todos los países y debilitan la capacidad de todos ellos, en particular los países en desarrollo, para lograr el desarrollo sostenible y los Objetivos de Desarrollo del Milenio y ponen en peligro la viabilidad y la supervivencia de las naciones. Por consiguiente, subrayamos que para luchar contra el cambio climático se requieren medidas urgentes y ambiciosas, de conformidad con los principios y las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático”*¹⁸.

A nivel político este tema ha alcanzado altos niveles de atención. Un importante reconocimiento fue el pronunciado por los Presidentes de Estado en la Declaración de la II Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) en el año 2013, donde señalaron:

“Convencidos que el cambio climático es uno de los más graves problemas de nuestro tiempo, expresamos profunda preocupación por su creciente impacto negativo en los países en desarrollo y los pequeños Estados insulares en particular,

que el Poder Ejecutivo formule e impulse una Política de Adaptación al Cambio Climático, a fin de incorporar la adaptación y mitigación en los planes sectoriales.

¹⁶ El Decreto 233, Ley de Medio Ambiente de El Salvador de 1998, estableció en el artículo 47 letra c la obligación del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARN) de elaborar y coordinar la ejecución del Plan Nacional de Cambio Climático, con apoyo del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente (SINAMA). Esta Ley fue reformada a finales de 2012 modificando el artículo 47 letra c, que incorporó un capítulo específico sobre adaptación al cambio climático e introdujo estipulaciones relativas a aspectos técnico-administrativos, tales como plazos para la finalización de la Política Nacional de Medio Ambiente, los escenarios climáticos y el Plan Nacional de Cambio Climático. Rocha Zúniga. M. Diagnóstico Jurídico sobre Cambio Climático. FOPREL. COSUDE. 2014. Pág. 27.

¹⁷ Costa Rica y República Dominicana al mes de mayo 2014 discuten en sus parlamentos proyectos de leyes de cambio climático.

¹⁸ Documento final de la Conferencia. El futuro que queremos. Párrafo 25.



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

que compromete los esfuerzos por la erradicación de la pobreza y alcanzar el desarrollo sostenible. En ese contexto, y en el marco del principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las respectivas capacidades, reconocemos que la naturaleza global del cambio climático requiere de la cooperación de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, en conformidad con la responsabilidad histórica de cada cual por este fenómeno, para acelerar la reducción global de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero y la adopción de medidas de adaptación, de conformidad con las disposiciones y principios de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y las decisiones adoptadas en las Conferencias de las Partes”.

En agosto de 2012, en ocasión de su XIII Reunión Extraordinaria el Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), los Presidentes reafirmaron su compromiso para fortalecer la voluntad política regional y el rol parlamentario frente a los efectos adversos del cambio climático, el cual, declararon, es fundamental para lograr un desarrollo humano sustentable y armónico con la naturaleza nacional y ecosistemas regionales.

Este mismo año, la Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático de FOPREL, asumió el reto de desarrollar un proceso de armonización de las legislaciones nacionales en medio ambiente y cambio climático a fin de contribuir a eliminar vacíos legales y técnicos. Así, en octubre de 2013 la Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático mediante Resolución aprobó las directrices generales para la elaboración de la propuesta de “Ley Marco de Prevención, Protección Ambiental, Gestión Integral y Adaptación al Cambio Climático”. Estas directrices fueron identificadas a partir de un diagnóstico jurídico sobre tratamiento del tema en la región.



Las directrices aprobadas fueron las siguientes:

1. Establecer un marco legal para mitigar y enfrentar los efectos del cambio climático.
2. Fortalecimiento institucional.
3. Establecer lineamientos nacionales y mecanismos para impulsar procesos regionales para enfrentar el cambio climático en virtud de las características de la región frente a las problemáticas compartidas de algunos países y zonas particulares.
4. Implementar Estrategias y Planes de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.
5. Fortalecer los sistemas de ciencia, innovación y desarrollo de tecnología.
6. Implementar mecanismos para limitar la presión humana sobre los ecosistemas.
7. Educación formal.
8. Establecer medidas de política fiscal para la adaptación al cambio climático.
9. Participación social, transparencia y acceso a la información.

Por lo anterior, con base a la gama de disposiciones legales y declaraciones políticas expuestas, se presenta la propuesta de **“Ley Marco de prevención, protección ambiental, gestión integral y adaptación al cambio climático”** en la cual se incorporan los compromisos legales asumidos a nivel internacional y nacional, acciones y medidas que el Estado debe adoptar para enfrentar el los efectos negativos del cambio climático.

Su aprobación será una muestra del interés y compromiso de los Estados parte de FOPREL frente al fenómeno del cambio climático y será la base para fortalecer políticas públicas, estructuras administrativas, la participación social, la cooperación internacional, la reducción de la vulnerabilidad de los ciudadanos y de los ecosistemas e impulsará el fortalecimiento en la aplicación de las medidas de adaptación y mitigación ante el cambio climático. Todo ello para lograr una transición hacia el anhelado desarrollo sostenible.



Hasta aquí la exposición de motivos y fundamentación.

A continuación el texto de la iniciativa de “Ley marco de prevención, protección ambiental, gestión integral y adaptación al cambio climático”.

**“LEY MARCO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN
INTEGRAL Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO”**

CONSIDERANDO.

I

Que la Constitución Política del Estado establece el derecho de los ciudadanos a la vida, a un ambiente saludable y al desarrollo económico sostenible declarando que los recursos naturales son patrimonio nacional que el Estado y los ciudadanos deben conservar y usar racionalmente.

II

Que el Estado suscribió la Alianza para el Desarrollo Sostenible (ALIDES) donde se comprometió a respetar a la vida en todas sus manifestaciones, al mejoramiento de la calidad de la vida humana, al respeto y aprovechamiento de la vitalidad y diversidad de la tierra de manera sostenible, a la promoción de la paz y la democracia como formas básicas de convivencia humana, al respeto a la pluriculturalidad y diversidad étnica de la región, al logro de mayores grados de integración económica entre los países de la región y de estos con el resto del mundo, a la responsabilidad intergeneracional con el desarrollo sostenible.

III

Que el Estado ha suscrito y ratificado la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolos de Kioto y el Plan de Acción de Bali y otros acuerdos complementarios.

IV

Que el V Informe de Evaluación del Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático establece que es sumamente probable que la influencia humana haya sido la causa dominante del calentamiento observado desde mediados del siglo XX. Esta evidencia ha ido en aumento gracias a un mayor número de observaciones de mayor



calidad, a una mejor comprensión de la respuesta del sistema climático y a mejores modelos climáticos.

V

Que la Estrategia Regional de Cambio Climático (ERCC) propone prevenir y reducir los impactos negativos del cambio climático, mediante el aumento de la capacidad de adaptación, a fin de reducir la vulnerabilidad humana, social, ecológica y económica, crear las capacidades para incidir y contribuir a la reducción de las amenazas climáticas y además contribuir voluntariamente a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero según lo permitan las circunstancias nacionales.

VI

Que el Plan Nacional del Estado promueve un desarrollo económico sostenible encaminado a superar la pobreza a través de la generación de trabajo, de la protección y uso racional de los recursos naturales, de la mitigación y adaptación ante el cambio climático, con atención prioritaria a las personas en condición de pobreza extrema y sectores en situación de vulnerabilidad como las poblaciones y comunidades indígenas o pueblos originarios, afrodescendientes, mujeres, niños, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y migrantes.

VII

Que el cambio climático debe ser un tema de constante seguimiento y estudio así como de una permanente búsqueda y diseño de respuestas técnicas e institucionales para adaptarse, mitigar y reducir la vulnerabilidad.

VIII

Que el concepto de mitigación no debe limitarse solamente a la reducción de gases efecto invernadero (GEI) sino, en un sentido más amplio, a la reducción de la vulnerabilidad ante los impactos del cambio climático lo que involucra acciones orientadas a revertir la deforestación y degradación, a conservar y restaurar los suelos, a implementar la agroecología, a proteger los mantos acuíferos, las costas y al uso sosteniblemente la biodiversidad.

IX

Que hay muchas oportunidades efectivas y económicas que pueden ayudar a generar reducciones significativas en la contaminación de dióxido de carbono, esto



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y
LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

incluye la promoción del uso de la energía más eficiente en hogares y empresas, prácticas industriales mejoradas y utilización de fuentes de energía limpias.

POR TANTO

En uso de sus facultades

HA DICTADO

La siguiente:

**“LEY MARCO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN
INTEGRAL Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO”**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1. Objeto: El objeto de la presente Ley es establecer un marco jurídico que garantice y promueva la adopción de medidas y acciones holísticas en torno a la mitigación y adaptación ante el cambio climático y la implementación de las mismas de manera integral y coordinada. El Estado debe garantizar el cumplimiento de esta Ley que protege los derechos constitucionales a la vida de las personas, a la integridad física, a la salud humana y al ambiente sano.

Artículo 2. Ámbito de aplicación la Ley Marco: La presente Ley es aplicable en todo el territorio del Estado siendo de cumplimiento obligatorio para todos sus habitantes e instancias del sector público en todos los niveles nacional, regional y local.



CAPITULO II DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 3. Definiciones Básicas: Sin perjuicio de las definiciones adoptadas por el Estado en el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático o en instrumentos regionales en materia de cambio climático, para efecto de la presente Ley Marco se entenderá por:

- 1. Adaptación:** Ajuste de los sistemas humanos o naturales frente a entornos nuevos o cambiantes. La adaptación al cambio climático se refiere a los ajustes en sistemas humanos o naturales como respuesta a estímulos climáticos proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño o aprovechar sus aspectos beneficiosos. Se pueden distinguir varios tipos de adaptación, entre ellas la preventiva y la reactiva, la pública y privada o la autónoma y la planificada¹⁹.
- 2. Cambio Climático:** Un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables²⁰.
- 3. Capacidad de adaptación:** Capacidad de un sistema para ajustarse al cambio climático (incluida la variabilidad climática y los cambios extremos) a fin de moderar los daños potenciales, aprovechar las consecuencias positivas, o soportar las consecuencias negativas²¹.
- 4. Capacidad de mitigación:** Estructuras y condiciones sociales, políticas y económicas que se requieren para una *mitigación* eficaz²².

¹⁹ <http://www.ipcc.ch/pdf/glossary/tar-ipcc-terms-sp.pdf>

²⁰ Artículo 1 inciso 2 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

²¹ <http://www.ipcc.ch/pdf/glossary/tar-ipcc-terms-sp.pdf>

²² <http://www.ipcc.ch/pdf/glossary/tar-ipcc-terms-sp.pdf>



5. **Enfoque ecosistémico:** Es una estrategia para la gestión integrada de tierras, extensiones de aguas y recursos vivos por la que se promueve la conservación y utilización sostenible de modo equitativo, Se basa en la aplicación de métodos científicos adecuados centrados en los niveles de organización biológica que abarca los procesos, las funciones y las interacciones esenciales entre los organismos y su ambiente, y que reconoce a los humanos, con su diversidad cultural, como un componente integrante de los ecosistemas²³.
6. **Equidad de género.** Es el establecimiento de relaciones sociales en las que ninguno de los sexos sufra discriminación, la equidad de género aspira a mejorar las relaciones y funciones de género y alcanzar la igualdad de género. La esencia de la equidad no reside en un trato idéntico (el trato puede ser igual o diferente), pero debería siempre considerarse equivalente en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades²⁴.
7. **Gestión del riesgo de desastres:** Conjunto de decisiones administrativas, de organización y conocimientos operacionales desarrollados por sociedades y comunidades para implementar políticas, estrategias y fortalecer sus capacidades a fin de reducir el impacto de amenazas naturales y de desastres ambientales y tecnológicos consecuentes. Esto involucra todo tipo de actividades, incluyendo medidas estructurales y no-estructurales para evitar (prevención) o limitar (mitigación y preparación) los efectos adversos de los desastres²⁵
8. **Mitigación.** Intervención antropogénica para reducir las fuentes o mejorar los sumideros de gases de efecto invernadero²⁶.

²³ PNUMA, COP 2 en 1995, Decisión II/8 / CBD, 2000, 2004.

²⁴ Concepto propuesto por grupo de trabajo No. 2 de Taller Regional de esta propuesta de ley celebrado el viernes 16 de mayo de 2014 en la Ciudad de San Salvador, El Salvador.

²⁵ http://bvpad.indeci.gob.pe/doc/cds/CD_eird2008/glosario.pdf

²⁶ <http://www.ipcc.ch/pdf/glossary/tar-ipcc-terms-sp.pdf>



- 9. Producción más Limpia.** La Producción más Limpia es una estrategia ambiental preventiva integrada que se aplica a los procesos, productos y servicios a fin de aumentar la eficiencia y reducir los riesgos para los seres humanos y el ambiente²⁷.
- 10. Resiliencia.** Capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuestas a amenazas a adaptarse, resistiendo o cambiando con el fin de alcanzar y mantener un nivel aceptable en su funcionamiento y estructura. Se determina por el grado en el cual el sistema social es capaz de auto-organizarse para incrementar su capacidad de aprendizaje sobre desastres pasados con el fin de lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgo de desastres²⁸.
- 11. REDD+.** Mecanismo que tiene por objetivo reconocer el servicio ecosistémico de almacenamiento de carbono que prestan los bosques. Está orientado a incentivar el reemplazo de prácticas generadoras de procesos de degradación y deforestación de coberturas forestales por otras que permitan la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a esos cambios en el uso del suelo²⁹.
- 12. Responsabilidad social.** Responsabilidad de una organización ante los impactos que sus decisiones, actividades, productos, servicios y procesos ocasionan en la sociedad y el medio ambiente mediante un comportamiento ético y transparente que contribuya al desarrollo sostenible, incluyendo la salud y el bienestar de la sociedad; tome en consideración las expectativas de sus partes interesadas; cumpla con la legislación aplicable y sea coherente con la normativa internacional de comportamiento, que esté integrada en toda la organización y se lleve a la práctica en sus relaciones.

²⁷ <http://www.pml.org.ni/index.php/produccion-limpia>

²⁸ http://bvpad.indec.gov.pe/doc/cds/CD_eird2008/glosario.pdf

²⁹ <http://finanzascarbono.org/nuevos-mecanismos-de-mitigacion/redd/que-es-redd/>



13. Riesgo. Probabilidad de consecuencias perjudiciales o pérdidas esperadas (muertes, lesiones, propiedad, medios de subsistencia, interrupción de actividad económica o deterioro del ambiente) resultado de interacciones entre amenazas naturales o antropogénicas y condiciones de vulnerabilidad³⁰.

CAPITULO III PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 4. Principios: Sin perjuicio de los principios adoptados por el Estado en los Convenios Internacionales, Regionales o en la Legislación Nacional en materia de cambio climático, para efecto de la presente Ley se establecen los siguientes principios:

- 1. Acceso a la información pública:** El Estado debe facilitar y fomentar la concientización de la población, poniendo a su disposición la información relativa al cambio climático.
- 2. Adopción de patrones de producción y consumo sostenibles:** El sector público, social y privado para transitar hacia una economía de bajas emisiones de gases efecto invernadero;
- 3. Buena vecindad y cooperación internacional:** El Estado y la Sociedad en general deben cooperar de buena fe y con espíritu de solidaridad, de las cuestiones internacionales relativas a la protección y mejoramiento del medio ambiente.
- 4. Capacidad de carga:** Respetar en la toma de decisiones los límites que los ecosistemas y la biósfera pueden soportar sin sufrir grave deterioro.
- 5. Desarrollo Sostenible:** Proceso de cambio progresivo en la calidad de vida del ser humano, que lo coloca como centro y sujeto primordial del desarrollo, por

³⁰ http://bvpad.indec.gov.pe/doc/cds/CD_eird2008/glosario.pdf



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

medio del crecimiento económico con equidad social y la transformación de los métodos de producción y de los patrones de consumo y que se sustenta en el equilibrio ecológico y el soporte vital de la región. Este proceso implica el respeto a la diversidad étnica y cultural regional, nacional y local, así como el fortalecimiento y la plena participación ciudadana, en convivencia pacífica y en armonía con la naturaleza, sin comprometer y garantizando la calidad de vida de las generaciones futuras.

- 6. Educación formal y no formal:** Educar a la población tanto en los ámbitos formales de la educación preescolar, primaria, secundaria, carreras técnicas y universitarias, así como en programas y campañas de sensibilización para todos los actores de la sociedad en el manejo de riesgo climático del país y de su territorio.
- 7. Equidad de género:** La justicia e imparcialidad en el tratamiento de las mujeres y los hombres en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades.
- 8. Fomento de instrumentos económicos:** Incentivar la protección, preservación y restauración del ambiente, en la adaptación, reducción de la vulnerabilidad y la mitigación ante el cambio climático; el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, además de generar beneficios económicos a quienes los implementan.
- 9. Identidad cultural:** Contribuir con los pueblos indígenas o pueblos originarios, comunidades afro descendientes y comunidades locales en sus actividades para la preservación de ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales, desde sus propios conocimientos y saberes respetando los tejidos organizativos.
- 10. Principio de la consulta previa, libre e informada:** Los Pueblos Indígenas o Pueblos Originarios deben ser consultados en relación con los temas que los



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

afectan, de tal manera que estos pueblos participen de manera informada, previa y libre en los procesos de desarrollo y de formulación de políticas que los afecten.

- 11. Inclusión:** El Estado implementará las medidas apropiadas para garantizar que todas las personas se vean protegidas y garantizará el desarrollo acciones específicas, para alcanzar a los grupos vulnerables que tradicionalmente sufren de la exclusión política, social, económica y /o cultural e incluirlo entre los grupos de prioridad con iguales derechos que los demás.
- 12. In dubio pro natura/precautorio:** Cuando exista peligro o amenaza de daños graves o inminentes a los elementos de la biodiversidad y al conocimiento asociado con estos, la ausencia de certeza científica no deberá utilizarse como razón para posponer las medidas de mitigación y adaptación para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático.
- 13. Integralidad:** Se debe adoptar un enfoque de coordinación y cooperación entre todas las autoridades de gobierno, así como con los sectores sociales, académicos y la empresa privada para asegurar la implementación de los instrumentos de gestión del cambio climático.
- 14. No discriminación:** El Estado debe respetar, proteger y garantizar el Derecho de las personas a estar protegidas ante los impactos negativos del cambio climático, sin discriminación alguna y debe proteger especialmente a los grupos de personas en situación de mayor vulnerabilidad social y ambiental.
- 15. Participación ciudadana:** La ciudadanía en general debe participar en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de los instrumentos de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.
- 16. Prevención:** se reconoce que es de vital importancia anticipar, prevenir y atacar las causas que incrementan la vulnerabilidad ante el cambio climático.



- 17. Responsabilidades comunes pero diferenciadas:** Los Estados deben proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras, sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus respectivas capacidades.
- 18. Responsabilidad ambiental:** Quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar, mitigar, reparar, restaurar y, en última instancia, a la compensación de los daños que cause.
- 19. Rendición de cuentas:** El Estado garantizará la transparencia y la rendición de cuentas en las Políticas dirigidas a las medidas y acciones en torno a la mitigación, planificación y adaptación ante el cambio climático. Fomentando la transparencia en la acción pública y la auditoría social.
- 20. Responsabilidad financiera solidaria:** Bajo el espíritu de solidaridad entre los Estados se deben gestionar recursos financieros de cooperación para implementar medidas de adaptación y mitigación del cambio climático teniendo en cuenta, sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y el carácter específico de sus prioridades nacionales y regionales de desarrollo.

TÍTULO II DEL RÉGIMEN JURÍDICO INSTITUCIONAL

CAPITULO I OBLIGACIONES DEL ESTADO Y DEBERES DE LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS.

Artículo 5. De las Obligaciones del Estado. Son obligaciones de las instituciones del Estado las siguientes:

1. Respetar, proteger y garantizar el derecho a la vida, a la salud, al ambiente saludable y a la seguridad de las personas ante los impactos negativos derivados del cambio climático.



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

2. Adoptar progresivamente medidas de adaptación, de reducción de la vulnerabilidad y de fortalecimiento de la resiliencia ante el cambio climático en todo el aparato Estatal.
3. Diseñar planes y respuestas de adaptación rentable e inclusiva, teniendo en cuenta el contexto local, social y económico.
4. Promover el conocimiento pleno referente al cambio climático en todos los niveles del Estado y la Sociedad, en especial de aquellos sectores con mayor vulnerabilidad.
5. Promover y garantizar el derecho al acceso a la información pública, asimismo garantizar la transparencia y rendición de cuentas de todos los procesos vinculados a la mitigación, planificación, adaptación y negociaciones en materia de cambio climático.
6. Garantizar, Informar, fiscalizar y evaluar la implementación de todas las obligaciones y disposiciones contenidas en la presente Ley Marco, así como garantizar los mecanismos institucionales para su exigibilidad.
7. Otorgar los incentivos a las personas naturales y jurídicas para la conservación de los ecosistemas y para la mitigación y adaptación al cambio climático.
8. Los órganos de contratación de la administración pública incluirán en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares de sus contratos especificaciones técnicas y criterios de adjudicación que contribuyan a alcanzar las medidas que en materia de lucha contra los efectos negativos del cambio climático se establecen en esta Ley.



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

9. Gestionar cooperación internacional y asistencia para la implementación de medidas de mitigación y de adaptación del riesgo de desastres de origen climático.
10. Promover y fomentar la cooperación entre los Estados a fin de procurar la investigación técnica científica y la transferencia de tecnologías, en el área de cambio climático.
11. Formular y/o actualizar las políticas nacionales sectoriales y leyes para garantizar la incorporación adecuada de las medidas de mitigación, adaptación al cambio climático y de reducción de riesgos.
12. Formular e implementar Planes Nacionales y Territoriales de mitigación y de adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático.
13. Elaborar, aprobar e implementar planes institucionales de mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático.

Artículo 6. Deberes de las personas naturales.

Todas las personas naturales están obligadas a:

1. Conservar el medio ambiente e implementar las medidas de mitigación y adaptación ante los efectos del cambio climático.
2. Participar y aportar en los procesos de formulación de normativas nacionales y territoriales de mitigación, adaptación y gestión de riesgo ante el cambio climático.
3. Velar por la realización de las disposiciones consignadas en el presente Ley Marco.



Artículo 7. Deberes de las Personas Jurídicas. Las Personas Jurídicas en cada una de sus actividades deberán:

1. Conservar el medio ambiente e implementar las medidas de mitigación y adaptación ante los efectos del cambio climático.
2. Minimizar los impactos que sus actividades, servicios, productos y procesos ocasionan en la sociedad y el medio ambiente.
3. Enterar las emisiones totales de gases efecto invernadero a llevar un registro y vigilar su cumplimiento.
4. Adoptar prácticas productivas alineadas a la mitigación de los gases efecto invernadero ante el cambio climático.

Artículo 8. Toda persona natural o jurídica que por acción u omisión incumpla las disposiciones dictadas para la adaptación y mitigación ante el cambio climático está obligada a reparar los daños y perjuicios que ocasionen al ecosistema, a la salud y calidad de vida de la población de conformidad a las leyes sancionatorias administrativas y penales.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Artículo 9. Se crea el Comité Nacional de Cambio Climático de naturaleza técnica y ejecutiva orientado a la coordinación intersectorial e interinstitucional, al análisis, consulta, elaboración de propuestas e implementación de medidas de adaptación y mitigación ante el cambio climático y al seguimiento de la presente Ley. El Comité Nacional de Cambio Climático contará con una participación amplia e incluyente del sector público, privado y de sociedad civil.

Artículo 10. Por parte del Estado el Comité deberá estar integrado por los máximos titulares de las siguientes carteras gubernamentales: salud, ambiente, educación,



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

agropecuario, pesca, energía, finanzas, defensa civil y organización/asociación de gobiernos locales. Cada secretaría/ministerio participante deberá designar a una de sus unidades administrativas a nivel de dirección general, como la encargada de coordinar y dar seguimiento permanente a los trabajos del Comité.

Artículo 11. Por parte de la Sociedad Civil el Comité estará integrado por representantes de Organismos No Gubernamentales con experiencia documentada en el tema de Cambio Climático, Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Gestión de Riesgo o temas conexos, además estará integrado por representantes de pueblos indígenas o pueblos originarios, universidades públicas y privadas, centros de investigación, instituciones representantes de las grandes, medianas, pequeñas y micro empresas agrícolas, industriales y de servicios, debiendo garantizarse el equilibrio entre los sectores e intereses respectivos. Los criterios para garantizar una participación efectiva de los representantes de la Sociedad Civil se basarán en la capacidad de representación, no discriminación y transparencia.

Artículo 12. El Comité deberá convocar a representantes de los sectores público, social y privado a participar en sus sesiones cuando se aborden temas relacionados con el ámbito de su competencia.

Artículo 13. Son atribuciones del Comité Nacional de Cambio Climático.

1. Diseñar la Política Nacional y el Plan Nacional de Cambio Climático para su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y promover su aplicación transversal e interinstitucional para que dichos instrumentos los apliquen las dependencias y entidades de la administración pública nacional y local y las personas naturales y jurídicas radicadas en el país.
2. Fungir como una instancia permanente de concurrencia, comunicación, colaboración, coordinación y concertación sobre la Política Nacional y el Plan Nacional de Cambio Climático.



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

3. Promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas, acciones e inversiones del gobierno central y local con la Política Nacional y el Plan Nacional de Cambio Climático.
4. Formular y mantener actualizado un inventario nacional donde se identifiquen y definan la cantidad y el tipo de proyectos, créditos, subsidios y de recursos financieros canalizados desde fuentes nacionales, regionales, multilaterales y cooperación internacional, para la implementación de acciones de adaptación, mitigación y gestión de riesgo ante el cambio climático.
5. Establecer los lineamientos, prioridades y asesorar en la asignación presupuestaria correspondiente para la implementación de medidas de reducción de la vulnerabilidad y creación de capacidades para la adaptación y mitigación ante el cambio climático.
6. Promover la coordinación de acciones entre las entidades de la administración pública y empresa privada en materia de cambio climático.
7. Promover programas de armonización y sinergia de las políticas, normativas y directrices interinstitucionales del sector público con la finalidad de articular una respuesta conjunta e incrementar la resiliencia ante el cambio climático.
8. Proponer y apoyar la realización de estudios y proyectos de innovación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología, vinculados a la problemática nacional y regional de cambio climático, así como difundir sus resultados.
9. Impulsar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y compromisos contenidos en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás instrumentos derivados de ella, así como los lineamientos de la Estrategia Regional de Cambio Climático.



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

10. Fortalecer el conocimiento de los diferentes enfoques de gestión de riesgo para enfrentar las pérdidas y daños asociados al cambio climático.
11. Proponer al Poder Ejecutivo la declaratoria de “zonas de emergencia climática” ante la ocurrencia de un desastre, fenómenos climáticos cíclicos o anomalía transitoria por el tiempo que subsista la situación y sus consecuencias. Durante dicho período las autoridades competentes tomarán las medidas pertinentes de atención a desastres y recuperación de la zona.
12. Aprobar las propuestas para determinar el posicionamiento nacional ante los foros y organismos internacionales sobre el cambio climático.
13. Promover y difundir proyectos de reducción o captura de emisiones.
14. Fomentar la implementación de mecanismos de desarrollo limpio.
15. Promover la coordinación e integralidad del desarrollo social y económico con las acciones y medidas que se establezcan para mitigar y adaptarse ante el cambio climático.
16. Promover en conjunto con la universidades y centros de investigación e incidencia la realización de seminarios, talleres y creación de capacidades a nivel nacional, para la formación de especialistas en la evaluación científica y de impactos del cambio climático fomentando la participación de los sectores sociales, privados y académicos en los eventos nacionales e internacionales vinculados al cambio climático.
17. Apoyar en la búsqueda de recursos financieros nacionales e internacionales, que permitan implementar proyectos para mitigar y adaptarse ante el cambio climático y fomenten el Desarrollo Sostenible del país.



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

18. Convocar a las organizaciones de los sectores social y privado, así como a la sociedad en general a que manifiesten su opinión y propuestas con relación al cambio climático.
19. Promover el establecimiento, conforme a la legislación respectiva, de reconocimientos e incentivos a los esfuerzos más destacados de la sociedad y del sector privado para mitigar y adaptarse ante el cambio climático.
20. Analizar, de forma exhaustiva, objetiva, abierta y transparente, la información científica, técnica y socioeconómica relevante para entender los elementos científicos del riesgo que supone el cambio climático para el país.
21. Nombrar al Comité Evaluador de la Política y Plan Nacional de Cambio Climático.
22. Diseñar los indicadores específicos, verificables y limitados en el tiempo para medir el progreso en la aplicación de la presente Ley marco.
23. Difundir los resultados del trabajo del Comité así como publicar un informe anual de actividades.
24. Proponer al Presidente de la República el nombramiento del Secretario Ejecutivo del Comité.
25. Velar por la aplicación y cumplimiento de esta ley.
26. Emitir su reglamento interno, y
27. Las demás que le confiera la presente ley, sus Reglamentos y otras disposiciones jurídicas que de ella deriven.



Artículo 14. La estructura y los mecanismos de funcionamiento y operación del Comité Nacional de Cambio Climático se establecerán en el Reglamento que para tal efecto se expida.

Artículo 15. El Comité contará, por lo menos, con los grupos de trabajo siguientes:

1. Grupo de trabajo de medidas de adaptación.
2. Grupo de trabajo de medidas de mitigación.
3. Grupo de trabajo de educación, información y comunicación.
4. Grupo de trabajo sobre mecanismos de respuesta ante los efectos generados por la sequía.
5. Grupo de trabajo sobre derechos de pueblos indígenas o pueblos originarios y comunidades locales.
6. Grupo de trabajo sobre protección y recuperación de cuencas.
7. Grupo de trabajo de instrumentos económicos y asesoría presupuestaria.
8. Los demás que determine el Comité.

El Comité podrá determinar los grupos de trabajo que deba crear o fusionar, conforme a los procedimientos que se establezcan en su Reglamento.

Se podrá invitar a los grupos de trabajo y a representantes de los sectores público, social y privado, con voz pero sin voto, para coadyuvar con cada uno de los grupos de trabajo, cuando se aborden temas relacionados con el ámbito de su competencia.

Artículo 16. El Comité Nacional de Cambio Climático, orientará la conformación de un grupo interinstitucional para el impulso y seguimiento de iniciativas regionales ante el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) y ante las autoridades de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Este grupo interinstitucional será el enlace entre las políticas nacionales, regionales y mundiales para el combate al cambio climático.

Estará integrada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el punto focal de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y los



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

representantes del Estado de los Consejos Técnicos de los Organismos del SICA vinculados a los temas de ambiente, agricultura, pesca, recursos hídricos, gestión de riesgos y seguridad alimentaria.

El grupo tendrá la responsabilidad de generar procesos de concertación y consulta de los documentos oficiales a ser presentando en los espacios multilaterales en pro de la construcción de un consenso nacional, además elaboraran y divulgaran informes de las acciones desarrolladas en dichos espacios.

Artículo 17. El Comité tendrá como instancia de implementación territorial a los Comités Territoriales de Cambio Climático que se constituirán en las entidades locales de la organización territorial del Estado y de la Sociedad Civil.

CAPÍTULO III EL SECRETARIO EJECUTIVO

Artículo 18. Secretario Ejecutivo. El Secretario Ejecutivo será nombrado por el Presidente de la República a propuesta del Comité Nacional de Cambio Climático. El Secretario Ejecutivo permanecerá en su cargo cuatro años y podrá ser reelegido.

Artículo 19. Atribuciones del Secretario Ejecutivo.

1. Velar por la ejecución y el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité en el cumplimiento de sus funciones.
2. Coordinar las acciones tendientes a la realización de las funciones del Comité.
3. Elaborar los informes y el programa anual de trabajo del Comité y someterlos al conocimiento y la aprobación del Comité.
4. Convocar a sesiones con un mínimo de cinco días hábiles de antelación, proponer la agenda y una vez aprobada comunicarla.
5. Darle seguimiento a los acuerdos que se tomen en el Comité.
6. Elevar a conocimiento del Comité los informes técnicos y propuestas de planes y programas que presenten los grupos de trabajo.
7. Ejercer la función de enlace entre el Comité y la Presidente de la República.



8. Confeccionar y llevar las actas del Comité.
9. Cualesquiera otras necesidades asignadas por el Comité.

TITULO III MEDIDAS REFERENTES A CAMBIO CLIMÁTICO EN MATERIA DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN.

Artículo 20. El Estado, las Personas Naturales y Jurídicas en la realización de sus actividades deberán considerar el fenómeno del cambio climático, asimismo implementarán medidas que contribuyan simultáneamente a la adaptación y mitigación, estos últimos acorde con los compromisos adoptados en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y con la Estrategia Regional de Cambio Climático.

Estas medidas deberán estar encaminadas a garantizar la protección de la vida humana, el derecho a un ambiente saludable y la calidad de vida de la población, además de la protección de los patrimonios naturales y bienes de la nación.

CAPITULO I MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Artículo 21. Es deber del Estado y de todos sus habitantes garantizar la sostenibilidad de los ecosistemas y el rescate de las zonas ambientalmente vulnerables de acuerdo a los principios y normas consignados en la Legislación Nacional, en los Tratados y Convenios Internacionales suscritos y ratificados por el Estado. Para su cumplimiento se dispone:

1. La autoridad competente en materia ambiental, elaborará las directrices para incorporar en los procesos de Evaluación de Impacto Ambiental las consideraciones relativas a los impactos del Cambio Climático en los planes y proyectos.
2. En caso que una actividad pública o privada genere un peligro o amenaza que contribuya al incremento de la vulnerabilidad de un ecosistema ante la



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

variabilidad por el Cambio Climático, la autoridad competente podrá restringir, modificar o cancelar las concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas a dicha actividad.

3. Utilizar y fortalecer las funciones de los ecosistemas naturales como un mecanismo eficaz para la reducción de la vulnerabilidad ante los impactos negativos del cambio climático.
4. El Estado adoptará el enfoque ecosistémico en la gestión y manejo integrado de cuencas hidrográficas como una estrategia para la conservación de los ecosistemas y la gestión integral ante el cambio climático, consecuentemente, todas las instituciones gubernamentales realizarán sus planificaciones bajo el modelo antes mencionado, en los casos de cuencas compartidas, las autoridades locales concertarán convenios de colaboración entre las partes para los procesos referidos.
5. No se permitirá el corte, extracción o destrucción de árboles de aquellas especies protegidas y en vías de extinción que se encuentren registradas en listados nacionales y/o en los Convenios Internacionales ratificados por el País, de igual forma se prohíbe la extracción de madera en bosques primarios, áreas protegidas y zonas declaradas de emergencias climáticas. Se exceptúan los árboles provenientes de plantaciones debidamente registradas ante la autoridad competente en la materia.
6. La autoridad competente del sector forestal en coordinación con la empresa privada y la ciudadanía, implementarán programas nacionales de reforestación con especies nativas para frenar el acelerado proceso de erosión y desertificación principalmente en aquellas zonas altamente vulnerables ante el cambio climático.
7. La autoridad competente diseñará estrategias, políticas, medidas y acciones para disminuir la pérdida de carbono en los ecosistemas originales, para su incorporación en los instrumentos de planeación de la política forestal.



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

8. Las autoridades competentes implementarán el pago por servicios ambientales (PSA) para reducir la deforestación y la degradación de los bosques y otros usos de la tierra para reducir las emisiones e impulsar la Estrategia REDD+ y sus protocolos de monitoreo, reporte y verificación.
9. La autoridad competente de prevención y atención de desastres elaborará y actualizará anualmente un mapeo de los riesgos actuales y tendencias de variabilidad y cambio climático, además de una cartografía de la vulnerabilidad de la zona costera y un modelo de respuesta ante los posibles escenarios en dichas zonas.
10. La autoridad competente elaborará o actualizarán, según sea el caso, estudios sobre la capacidad de infiltración y captación de las precipitaciones esperadas en el ámbito de cada unidad territorial del país para aportar información sobre los mecanismos de recarga de los acuíferos y establecer relaciones entre las aguas superficiales y subterráneas, con el objetivo de planificar el uso sostenible de los recursos hídricos y reducir los efectos adversos derivados de fenómenos climáticos extremos.
11. Las personas naturales o jurídicas que ejerzan actividades referidas a la gestión y aprovechamiento de los recursos biológicos y genéticos contenidos en los ecosistemas acuáticos y costeros, deberán elaborar, presentar e implementar planes de manejo que incorporen los factores vinculados con la variabilidad y cambio climático. Dichos Planes deberán ser aprobados por la Autoridad Competente.
12. La Autoridad Competente promoverá el fortalecimiento, rescate y ampliación de los sistemas de áreas protegidas marinas y terrestres en aras de la recuperación de la conectividad y el fortalecimiento de los corredores ecológicos como medio para la adaptación al cambio climático.
13. La autoridad competente incentivará y promoverá la creación de Reservas Silvestres Privadas como un instrumento para asegurar la conservación del



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

bosque, mejorar la conectividad, contribuir a la captura de carbono e infiltración de agua y la provisión de otros servicios eco sistémicos. Estas acciones se desarrollan desde una perspectiva que contribuya a la adaptación, mitigación ante los efectos adversos del cambio climático.

14. Las autoridades competentes de medio ambiente y pesca realizarán una readecuación de los períodos de veda con base en estudios que indiquen el estado de cada una de las especies marinas. Con la finalidad de garantizar la sostenibilidad y reproducción de las especies hidrobiológicas, ante los posibles efectos adversos del Cambio Climático.
15. La autoridad competente desarrollará programas para modelar fenómenos hidrometeorológicos a escala regional, nacional y local que permitan obtener proyecciones apropiadas de las variables atmosféricas e hidrológicas necesarias para el manejo de riesgos ambientales y eventos extremos.
16. El Estado, las Personas Naturales y Jurídicas deberán minimizar la generación de residuos generadores de Gases de Efecto Invernadero (GEI) para tal fin deberán:
 - Adoptar tecnologías y medidas que contribuyan a la reducción de desechos sólidos, entre estas el uso de materia prima biodegradable, el tratamiento para reutilización de las aguas y el reciclaje.
 - Implementar buenas prácticas optimizando los procedimientos operativos y administrativos, con la finalidad de reducir o eliminar, residuos, emisiones, uso ineficiente de insumos y tiempos de operación.
 - Implementar Mecanismos de Producción más Limpia.
 - Implementar un manejo sostenible de los rellenos sanitarios y fomentar a partir de ellos la generación de energía mediante el aprovechamiento del metano.



CAPITULO II SALUD PÚBLICA

Artículo 22. Es deber del Estado y de todos sus habitantes garantizar el derecho a la salud y la vida de la población. La autoridad competente en la materia implementará las medidas de prevención ante los efectos del cambio climático, para tal fin deberá:

1. Evaluar los efectos del cambio climático en la salud, teniendo en cuenta Las determinantes socioeconómicas de los grupos poblacionales a fin de anticipar los posibles efectos del cambio climático en la salud pública.
2. Utilizar las tecnologías de georeferenciación para establecer salas de vigilancia epidemiológica relacionando: las zonas de alta amenaza por efectos del cambio climático con la vulnerabilidad para la salud humana, a fin de disponer de información precisa para mejorar la oferta de servicios de atención primaria en salud a un nuevo perfil epidemiológico.
3. Investigar y documentar los nuevos patrones de comportamiento de las Enfermedades de Transmisión Vectorial (ETV) producidas o incrementadas por los efectos del cambio climático en los hábitats de los vectores.
4. Monitorear los cambios en las estadísticas nacionales de morbilidad y mortalidad por enfermedades infecciosas y crónicas no transmisibles, potenciadas por los efectos del cambio climático, priorizando las acciones de prevención, tratamiento y rehabilitación en los grupos de población más vulnerables.
5. Incorporar en el sistema de información de vigilancia epidemiológica, los indicadores y parámetros para monitorear aquellas enfermedades comunes transmitidas por vectores o vinculadas con la variabilidad y el cambio climático. Este sistema emitirá trimestralmente un reporte con los indicadores trazadores.
6. Desarrollar actividades de comunicación, educación e información en salud dirigidas a aumentar la concientización y participación ciudadana en todas las



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

actividades relacionadas con el cambio climático y sus implicaciones en la salud humana.

7. Incentivar la expansión de las buenas prácticas que ayuden a las poblaciones en riesgo a evaluar la oportunidad, pertinencia y eficacia de las prácticas tradicionales sanitarias los riesgos de desastres y el cambio climático.
8. Realizar un análisis anual del gasto del sector salud en atención a las enfermedades vinculadas con el cambio climático, con la finalidad de formular presupuestos acorde a los requerimientos específicos.
9. Promover la participación de personal de salud en plataformas y foros nacionales, relacionados con la reducción del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático.

CAPITULO III SOBERANIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

Artículo 23. Es deber del Estado garantizar el derecho a la alimentación adecuada. Considerando que el fenómeno del cambio climático incide directamente en la disponibilidad y estabilidad de los alimentos. Para tal fin deberá:

1. Adoptar e implementar como política de Estado, el modelo de producción Agroecológica como una medida de adaptación ante el Cambio Climático.
2. Reconocer y fortalecer el rol de la mujer en la provisión y seguridad alimentaria y nutricional para la familia y garantizar su acceso a la propiedad de la tierra y otros activos.
3. Promover la implementación de un “Seguro Climático de Cosecha”, el cual asegurará la cosecha contra cualquier fenómeno climático. El “Seguro Climático de Cosecha”, deberá tener modalidades de cobertura que permita la participación



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

de grandes, medianos, pequeños y micro productores. Se priorizara el otorgamiento de seguros a mujeres productoras.

4. Ampliar créditos e incentivos a la inversión en producción sostenible y adaptativa frente al cambio climático, particularmente para alimentos básicos y para aumentar la eficiencia del uso de agua y reducir el uso de insumos emisores de Gases de Efecto Invernadero y otros contaminantes.
5. Establecer programas de extensión e intercambio de experiencias exitosas en resiliencia a sequía, prácticas de cultivo, manejo postcosecha y mercadeo que mejoren el ingreso y la resiliencia a la variabilidad y el cambio climático.
6. Diversificar las fuentes de ingreso de la población rural con una perspectiva de sostenibilidad, incluyendo pago por servicios ambientales, manejo sostenible de cuencas hidrográficas, agroforestería, cosecha de productos no maderables, bonos de reducciones de emisiones de Gases de Efecto Invernadero, cultivo y procesamiento de productos orgánicos para mercados “verdes” o solidarios internos e internacionales.
7. Ampliar la divulgación a los productores de los datos climáticos y el análisis de sus potenciales impactos con un sistema de divulgación de pronósticos y alerta temprana y protocolos nacionales de respuesta a sequía u otros eventos hidrometeorológicos, que permita prever las medidas encaminadas a hacer frente a dichos eventos, promoviendo el acceso amplio a esta información de los productores, a escalas regional, nacional y local.
8. Impulsar proyectos de ganadería sostenible, manejo agrícola y energético de desechos orgánicos rurales, incluyendo plantas procesadoras para la utilización de metano a partir de residuos orgánicos.



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

9. Vincular explícitamente las decisiones de desarrollo agrícola, ganadero y rural con las medidas y metas para minimizar la deforestación en aras de la conservación y el pago por servicios ambientales.
10. Coadyuvar en la seguridad alimentaria regional mediante la complementariedad productiva de los países y el fomento del comercio intraregional.
11. Fortalecer los mecanismos regionales de sanidad agropecuaria, inocuidad de los alimentos, innovación tecnológica y eficiencia energética.
12. Consolidar cadenas productivas energéticamente eficientes, mercados intra y extra regionales de comercialización agropecuaria y desarrollar mercados con ecoetiquetas y marcas ambientales reconocidas.
13. Reconocer el modelo de producción campesina e indígena de Semillas Criollas y Acriolladas con enfoque agroecológico, como una medida de adaptación y una estrategia de rescate del germoplasmas e implementación de un sistema de semillas resilientes ante el cambio climático.
14. Fomentar por medio de programas y planes nacionales la conservación, producción y rescate de semillas criollas y acriolladas por medio del establecimiento de redes de bancos comunitarios centralizados y descentralizados gestionado por las comunidades en coordinación con las autoridades territoriales e indígenas como una medida de adaptación ante el cambio climático. Dichos bancos entenderán desde los territorios los requerimientos de semillas en casos de emergencias productivas derivadas de fenómenos atmosféricos extremos.
15. Formular políticas, leyes y normativas que fomenten la protección, conservación y rescate del germoplasma criollo y acriollados, así como los componentes intangibles asociados a los mismos presentes en las comunidades campesinas y pueblos indígenas u originarios.



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

16. Formular e Implementar un plan gradual de reducción de uso de agroquímicos etiqueta roja y fomentar la utilización de agroquímicos etiqueta verde en aras de reducir los niveles de toxicidad en los cultivos. De igual forma se fomentará el manejo integrado de plagas, como un mecanismo complementario.
17. El estado investigará, promoverá y divulgará experiencias exitosas de insecticidas y fungicidas biológicos con la finalidad de sustituir los agros tóxicos.
18. Implementar programas que contribuyan a la reducción del gas metano, por medio del mejoramiento de los sistemas de pastoreo, utilizando especies forrajeras de alta calidad nutritiva y suplementando con leguminosas o alimentos concentrados de alta digestibilidad que contribuyan a incrementar la producción animal.
19. Implementar un sistema de incentivos para la implementación de micro seguros agrícolas que reduzcan los impactos sociales y económicos de fenómenos hidrometeorológicos.
20. Un conjunto de buenas prácticas agropecuarias validadas desde los territorios, que permiten fortalecer la resiliencia ante la sequía y/o otros fenómenos de origen hidro meteorológico.
21. Implementar medidas de salvaguardias sociales y ambientales.

CAPITULO IV ENERGIA

Artículo 24. Es deber del Estado impulsar programas que garanticen el derecho de la población a los servicios básicos como la electricidad, preferiblemente a partir de fuentes renovables, tomando en consideración criterios de eficiencia energética ahorro de energía, y al transporte sostenible. Para tal fin deberá:

1. Implementar modelos de producción y acciones tendientes a reducir los impactos negativos de la demanda energética ante el cambio climático.



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

2. Impulsar programas gubernamentales que contribuyan a minimizar la vulnerabilidad de los sistemas de transmisión eléctrica ante los distintos escenarios de cambio climático, especialmente, ante eventos climáticos extremos.
3. Promover por medio de un programa nacional de energía y cambio climático la transformación gradual de la matriz energética hacia fuentes renovables.
4. Reorganizar el consumo energético de las economías rurales: manejo adecuado de la biomasa leñosa y residual para crear circuitos sostenibles de energía y producción.
5. Promover campaña dirigidas a la realización de inspecciones mecánicas y control de emisiones de gases de los vehículos privados y públicos, con la finalidad de contribuir al aumento de la eficiencia de los vehículos en el consumo de combustible.
6. Promover un plan de modernización y ampliación del transporte colectivo público y la modernización de los medios de transporte privados.
7. Implementar programas que garanticen el derecho al acceso a la electricidad para todos y todas mediante la promoción de sistemas de generación a partir de fuentes renovables, que reduzcan la dependencia de combustibles fósiles, y que promuevan la construcción de pequeños sistemas de generación eléctrica para abastecer a poblaciones que habitan en sectores alejados del sistema o red de interconexión nacional.

CAPITULO V INFRAESTRUCTURA

Artículo 25. Es deber del Estado incorporar los criterios de gestión de riesgos y adaptación ante el cambio climático en el proceso de planificación, diseño,



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

supervisión y ejecución de las obras de infraestructura públicas y privadas. Para tal fin deberá:

1. Revisar y actualizar de acuerdo a los retos que plantea la adaptación al cambio climático y el enfoque territorial de riesgo a las normas de diseño y construcción.
2. Implementar un plan de adaptación del sector de la Infraestructura horizontal y vertical ante el cambio climático.
3. Implementar medidas de mantenimiento preventivo y correctivo de cara al cambio climático en las infraestructuras existentes priorizando los sectores más vulnerables.
4. Promover a través de la empresa privada y Cámara de Construcción el uso de tecnologías de construcción resistentes y el uso de nuevos materiales en la construcción de vivienda.
5. Implementar en coordinación con la empresa privada, ciudadanía y autoridades locales un programa de “Servicios de Infraestructura Resilientes ante el Cambio Climático”, con el fin de contribuir el desarrollo sostenible mediante el aumento de los servicios de infraestructura resilientes al cambio climático en zonas urbanas y rurales.
6. Las autoridades competentes de manera coordinada evaluarán las estrategias a desarrollar sobre los asentamientos humanos, la infraestructura, la estabilidad de la costa y los sistemas pluviales y de saneamiento frente a distintos escenarios de ascenso del nivel de las aguas marinas.



CAPITULO VI TURISMO SOSTENIBLE

Artículo 26. Es deber del Estado promover la adaptación en el Sector Turismo para minimizar el riesgo y fortalecer la resiliencia del Sector ante el cambio climático incidiendo en los actores que realizan la actividad. Para tal fin deberá:

1. Desarrollar sistemas de indicadores sobre la relación entre el cambio climático y el turismo, para su evaluación y detección de impactos y la implementación de acciones que contribuyan a reducir la vulnerabilidad y a mejorar las capacidades de adaptación.
2. Fomentar la diversificación de productos turísticos haciendo énfasis en el turismo sostenible.
3. Fomentar sitios turísticos alternativos hacia las zonas menos vulnerables al cambio climático.
4. Recabar y difundir información sobre mejores prácticas de adaptación ante el cambio climático del sector turismo.
5. Promover en el sector el uso de energías alternativas y prácticas de producción más limpia.

TITULO IV

CAPÍTULO UNICO INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 27. Son Instrumentos para la gestión integral ante el cambio climático la articulación y el conjunto de políticas, planes, normas, actividades, programas, proyectos, estrategias e instituciones que permiten la aplicación de medidas de mitigación y adaptación ante el cambio climático y el incremento de la resiliencia ante el mismo, entre estos, están:



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

1. La Planificación y Legislación.
2. El Ordenamiento Territorial y Ambiental.
3. El Sistema Nacional de Información Ambiental.
4. El Sistema de Ciencia, Innovación y Desarrollo de Tecnología.
5. Las Inversiones Públicas.
6. La Educación, Investigación y Comunicación.
7. Los Incentivos Económicos.

Artículo 28. Planificación y Legislación. Las acciones de planificación en el ámbito nacional, regional y local del país deberán integrar elementos de adaptación, reducción de la vulnerabilidad y gestión del riesgo ante fenómenos de origen climático en la formulación de sus planes, programas y proyectos de desarrollo social y económico, respetando los principios establecidos en la presente ley marco y en la Convención de Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Las Instancias gubernamentales, entes descentralizados y autoridades locales dentro del ámbito de sus funciones y competencias, deben dictar las normas pertinentes así como prever y planificar acciones que contribuyan a incrementar la resiliencia de las poblaciones vulnerables ante el cambio climático.

Artículo 29. Ordenamiento Territorial. En el proceso de ordenamiento territorial, el Estado deberá considerar todos los determinantes contextuales existentes en el territorio, con el objetivo de tomar las medidas necesarias para reducir la vulnerabilidad e incrementar la resiliencia de las poblaciones. Para tal fin las autoridades competentes deberán dictar las normas, indicadores y criterios, para el ordenamiento del territorio tomando en cuenta al menos los siguientes Lineamientos:

1. Identificar y valorar el índice de vulnerabilidad ante el cambio climático para cada territorio.
2. Elaborar de una estrategia para reducir el establecimiento de asentamientos en zonas de alto riesgo.
3. Publicar y divulgar por todos los medios posibles y en todos los ámbitos las zonas de alta exposición ante los efectos del cambio climático.



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

4. Identificar zonas expuestas a fenómenos atmosféricos extremos.
5. Proteger las zonas de alta amenaza ante el cambio climático las que deberán designarse para actividades que no impliquen el establecimiento de viviendas.

Artículo 30. La elaboración y ejecución de los planes de ordenamiento territorial será responsabilidad de las autoridades locales quien los elaborará en coordinación con las autoridades competentes en ambiente y en la prevención y atención de desastres.

Artículo 31. Sistema Nacional de Información. Se establece el Sistema Nacional de Información referente a la Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático.

Artículo 32. El Sistema estará integrado por la información generada por los organismos e instituciones públicas y privadas dedicadas a diseñar información técnica y científica vinculada a mitigación, adaptación y resiliencia ante el cambio climático.

Artículo 33. Los datos del Sistema Nacional de Información referente a la Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático serán de libre consulta, se contará con un sitio WEB y a su vez se distribuirá mensualmente boletines informativos. En dicho sistema se encontrará al menos la siguiente información:

1. Las Comunicaciones Nacionales ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
2. Los escenarios nacionales ante el cambio climático.
3. Posiciones Oficiales presentadas ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático.
4. Zonas expuestas a fenómenos atmosféricos extremos.
5. Alertas ante desastres naturales
6. Proyectos, programas, planes, estrategias y normativas vinculadas con el cambio climático.
7. Investigaciones técnicas y científicas nacionales en materia de cambio climático.



Artículo 34. Sistemas de ciencia, innovación y desarrollo de tecnología. Todas las entidades públicas y privadas dedicadas a la investigación, estudio y transferencia científica y tecnológica, diseñarán, divulgarán e implementarán planes, programas, proyectos, acciones y actividades para mejorar la gestión de riesgo, reducir la vulnerabilidad, mejorar la adaptación y contribuir a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Artículo 35. Inversiones Públicas. En los planes de obras públicas las instituciones incluirán entre las prioridades las inversiones que estén destinadas a la adaptación y mitigación ante el cambio climático. Las partidas presupuestarias destinadas a las obras o proyectos de inversión, deberán incluir los fondos necesarios para asegurar la incorporación de medidas de mitigación y adaptación ante el cambio climático y medidas que se deriven de los mismos o contribuya al incremento de la resiliencia. En el caso de las inversiones públicas, corresponderá al Comité Nacional de Cambio Climático velar por que dichas partidas estén incorporadas en los presupuestos respectivos.

Artículo 36. Educación, investigación y comunicación. Las universidades públicas, privadas y organismos de la sociedad civil deberán contribuir con sus investigaciones a la diseminación del conocimiento relativo a las mejores prácticas de fortalecimiento de la resiliencia, reducción de las vulnerabilidades y mitigación del cambio climático, para tal fin deberán:

1. Promover campañas de educación en:
 - Responsabilidad individual en cuanto a la reducción de la vulnerabilidad local.
 - Responsabilidad individual en las emisiones y mitigación de Gases Efecto Invernadero.
 - Eficiencia energética.
 - Educación ambiental a nivel preescolar, primario, secundario y educación superior.



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

- Educación no formal y concientización de la población.
- 2. Promover la participación regional para la investigación interdisciplinaria sobre el cambio climático.
- 3. Patrocinar y/o realizar programas y proyectos científicos;
- 4. Mejorar la capacidad científica y técnica y la infraestructura de investigación.
- 5. Mejorar el conocimiento público divulgando la información científica para la elaboración de políticas en materias de cambio climático.
- 6. Promover acciones de concientización y participación ciudadana para involucrar a los actores claves en los diferentes procesos ligados a la gestión del cambio climático, destacando a la mujer por su comprobado papel protagónico en el proceso.
- 7. Ejecutar programas permanentes de difusión y formación en el problema del cambio climático.

Artículo 37. Incentivos económicos. El Estado en el ámbito de sus respectivas competencias diseñará e implementará instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la Política y el Plan Nacional de Cambio Climático. El Estado otorgará incentivos fiscales a las siguientes actividades:

1. Las inversiones para el desarrollo de proyectos en materia de adaptación ante el cambio climático y acciones conexas, con base a criterios técnicos establecidos por el Comité Nacional de Cambio Climático.
2. Utilización de medios de transporte que utilicen tecnología limpia.
3. Reforestación con especies nativas.
4. Implementación de sistemas agroforestales.
5. Regeneración natural antropogénica.
6. Deforestación evitada.



7. Creación de Reservas Silvestres Privadas.
8. Transformación del sector que produce bolsas plásticas orientando la elaboración de bolsas biodegradables.
9. Divulgación y campañas educativas en materia de cambio climático.

TITULO V

CAPITULO UNICO PRESUPUESTO PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN FRENTE A LOS EFECTOS DERIVADOS DEL CAMBIO CLIMATICO.

Artículo 38. El Estado debe incluir en cada Presupuesto renglones específicos para cuantificar de manera separada los recursos ordinarios y extraordinarios, destinados en cada institución y período, para la reducción de la vulnerabilidad y el fortalecimiento de las capacidades de adaptación y mitigación ante el cambio climático. Todas las instituciones y los órganos del Estado a nivel central y local deberán destinar recursos de sus respectivos presupuestos con el fin de coadyuvar en la creación, el mantenimiento y el fortalecimiento de los instrumentos para la gestión del cambio climático.

Artículo 39. Se crea el Fondo Nacional de Cambio Climático con el objetivo de captar y canalizar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales para programas y proyectos de gestión de riesgos, reducción de la vulnerabilidad, de adaptación y la mitigación, así como el mejoramiento de las capacidades nacionales frente al cambio climático. También se financiará el pago por servicios ambientales por fijación de carbono, cosecha de agua y actividades de protección de los ecosistemas en general.

Artículo 40. El Comité Nacional de Cambio Climático establecerá por medio de una propuesta de Reglamento, que será dictado por el Presidente de la República, la estructura de administración del Fondo, programas y proyectos financiables y sus reglas de operación y control.



Artículo 41. Se establece un impuesto a bienes y servicios suntuarios y/o altamente contaminantes para financiar la implementación de medidas orientadas a reducir la vulnerabilidad y a fortalecer las capacidades nacionales de adaptación y mitigación frente al cambio climático.

TIPO DE BIEN O SERVICIO	% IMPONIBLE (VALORACIÓN POR PARTE DE CADA PAIS)
Impuesto a las rentas generadas por los juegos de azar (Casinos) u otros sectores vinculados al ocio.	
Impuesto a los agros químicos altamente contaminantes (lista roja).	
Impuesto a la importación de semillas transgénicas.	
Impuesto a las rentas generadas por las industrias extractivas en sus distintas modalidades.	
Impuesto al Bunker.	
Impuesto al Jet Fuel A1.	
Impuesto al diesel pesado (Gasóleo).	
Impuesto a la nafta pesada.	
Nafta liviana.	
Vehículos automotores destinados al uso particular con cilindraje mayor a: 6 cilindros.	

Artículo 42. El producto anual de los ingresos por estos impuestos se destinará al Fondo Nacional de Cambio Climático para la implementación de iniciativas públicas de instancias locales e iniciativas privadas para la reducción de la vulnerabilidad y el fortalecimiento de las capacidades de adaptación y mitigación ante el cambio climático.

**TITULO VI
CAPITULO UNICO
MECANISMO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.**

Artículo 43. Toda persona tendrá derecho a que las autoridades en materia de cambio climático pongan a su disposición la información que soliciten en los términos previstos por las leyes de la materia.



Artículo 44. El Estado debe garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los ciudadanos en el diseño, ejecución y evaluación de la Política Nacional, Plan Nacional de Cambio Climático y de la presente Ley Marco. Para este fin debe:

1. Poner a disposición toda la información que sobre cambio climático posean los Poderes públicos a través del Sistema Nacional de Información.
2. El Comité Nacional de Cambio Climático debe convocar a las organizaciones de los sectores sociales y privados para que manifiesten sus opiniones y propuestas en materia de adaptación y mitigación al cambio climático, teniendo en cuenta la regla del consentimiento fundamentado previo, libre e informado acorde con lo dispuesto en el Convenio 169 de la OIT y la Declaración Universal de Naciones Unidas sobre Derechos de Pueblos Indígenas.
3. Celebrar convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas relacionadas con el medio ambiente para fomentar acciones orientadas a reducir los actuales niveles de vulnerabilidad y a fortalecer las capacidades nacionales de adaptación y mitigación frente al cambio climático; así como para brindar asesoría en actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en la realización de estudios e investigaciones en la materia y emprender acciones conjuntas.
4. Crear incentivos a personas naturales y jurídicas que contribuyan con la reducción de los actuales niveles de vulnerabilidad, al fortalecimiento de las capacidades nacionales de adaptación y a la implementación de medidas de mitigación.
5. Concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado con la finalidad de instrumentar medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.



TÍTULO VII

CAPÍTULO I EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL Y PLAN NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 45. La Política Nacional de Cambio Climático estará sujeta a evaluación cada cinco años y el Plan Nacional de Cambio Climático cada dos años para, en su caso, su modificación, adición, o reorientación total o parcial. Esta será realizada por un Comité Evaluador nombrado, de manera temporal y para la evaluación referida, por el Comité Nacional de Cambio Climático el que estará integrado por expertos de universidades o investigadores nacionales y extranjeros, por un delegado de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CNUCC) y por un delegado de la Sociedad Civil experta en el tema.

Con base en los resultados de las evaluaciones, el Comité Evaluador emitirá sugerencias y recomendaciones a los instrumentos evaluados y deberá hacerlas del conocimiento público.

Artículo 46. Los resultados de las evaluaciones deben ser consideradas en la formulación, revisión o actualización de la Política Nacional y el Plan Nacional de Cambio Climático así como en los programas gubernamentales sectoriales y territoriales.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

Artículo 47. Todo órgano con potestad normativa y de política del Estado debe adecuar formal y materialmente su legislación a las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 48. El Comité Nacional de Cambio Climático debe ser integrado e instalado en un plazo no mayor de xxx días de la entrada en vigencia de la presente Ley. La convocatoria de conformación la realizará el Presidente de la República.



El Comité reglamentará su funcionamiento en un plazo de xxx días a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 49. A partir de la publicación de la presente Ley las dependencias y entidades de la Administración Pública deben de implementar las acciones necesarias en mitigación y adaptación, de acuerdo a sus atribuciones y competencias para alcanzar las siguientes metas en los plazos señalados a continuación:

I. Adaptación:

1. Actualizar la Política Nacional de Cambio Climático en un plazo de xxx meses.
2. Actualizar el Plan Nacional de Cambio Climático en un plazo de xxx meses.
3. Actualizar y Publicar en el plazo de xx meses el Atlas Nacional y locales de riesgo de los asentamientos humanos más vulnerables ante el cambio climático.
4. Las autoridades locales deberán en un plazo de xxx meses actualizar sus Planes de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial e incorporar los efectos negativos del cambio climático.

II. Mitigación:

Los compromisos en materia de reducción de emisiones deben corresponderse con el principio de Responsabilidades Comunes pero Diferenciadas, con los Principios de Justicia Climática y Ambiental y con las posturas adoptadas por el País ante la CMNUCC.

1. Para el año xxx la Autoridad Competente debe contar con la infraestructura para el manejo de residuos sólidos que no emitan metano a la atmósfera y fomentar la



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

utilización de tecnología para la generación de energía eléctrica a partir de las emisiones de gas metano.

2. El Estado implementar en un plazo de xx años un sistema de incentivos que promueva la eficiencia energética de aires acondicionados, calentadores y equipos de refrigeración en los hogares y en las empresas.
3. El Estado debe implementar en un plazo de xxx años un sistema de incentivos que promueva y permita hacer rentable la generación de electricidad a través de energías renovables, como la eólica, la geotérmica, la solar y la hidráulica preferentemente a pequeña escala manejada por las comunidades.
4. Debe promover que para el año xxx la generación eléctrica doméstica proveniente de fuentes de energía limpias alcance xx% y la industrial/empresarial/comercial y xx%.
5. En materia de protección civil en un plazo de xxx debe institucionalizar e implementar las siguientes herramientas:
 - a. Un Protocolo Nacional de respuesta ante los efectos derivados de la sequía.
 - b. Sistemas de Alerta Temprana, nacionales y/o regionales, de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
 - c. Incorporar el enfoque de gestión de riesgo ante sequías en los planes municipales de desarrollo y en todas las herramientas locales de gestión del riesgo.
 - d. Incorporar el enfoque de gestión de riesgo ante sequías en las currículas de formación del sistema educativo nacional en todos sus niveles.
6. Reducción de emisiones en un X % en un plazo xx años de acuerdo al último informe de emisiones del país.



**FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y
LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)**

Artículo 50. El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones que esta Ley indica en un plazo de 120 días siguientes a la publicación oficial.

Artículo 51. Derogaciones.

Rige a partir de su publicación.